

RESOLUCIÓN DE MESA DIRECTIVA N° 621

VISTO

La resolución adoptada en Asamblea de Representantes del 28 de Junio de 2002, referida al punto 13 "Préstamos otorgados a afiliados. Aplicabilidad de la normativa vigente", y la Resolución de Mesa Directiva N° 498 de fecha 10 de enero de 2003, y

CONSIDERANDO

Que por la referida Resolución de Mesa Directiva N° 498 se estableció la metodología de ajuste de los saldos de préstamos por el Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S.), sobre la base de aplicar dicho coeficiente cuando su variación acumulada supere el límite inferior del 5%.

Que al día 19 de octubre de 2003, conforme al procedimiento establecido en el artículo 4° inciso a) de la Resolución de Mesa Directiva N° 498, la variación acumulada del C.V.S. superó el referido límite inferior del 5%.

Que a los efectos de su interpretación, resulta necesario adecuar la forma de acumulación del C.V.S. establecido en el artículo 4° inciso c) de la Resolución de Mesa Directiva 498, con el objeto de aplicar el ajuste de acuerdo a la variación registrada hasta el momento de pago de cada cuota.

Por ello, la Mesa Directiva en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 66° de la ley 10620 y el reglamento del funcionamiento del Consejo Directivo,

RESUELVE

ARTICULO 1°: *Reemplácese el inciso c) del artículo 4° de la Resolución de Mesa Directiva N° 498, por el siguiente:*

" c) Acumulación del CVS: No se practicará actualización mientras la variación acumulada del índice de salarios no supere el tope del cinco por ciento (5%)."

ARTICULO 2 °: *Regístrese, comuníquese a las Delegaciones y Receptorías, publíquese y archívese.*

ACTA M.D. N° 911 – 05/12/03.-

*Dr. Hugo R. Gimenez
Contador Público
Secretario de Seguridad Social*

*Dr. Alfredo D. Avellaneda
Contador Público
Presidente*